



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 209-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 15 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 422-2015 y su Anexo 1-2015, sobre solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por el señor **PEDRO ABRIGO ROMERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09295942 y doña **LILIANA NORMA MURO SEVILLANO**, identificada con Documento de Identidad N° 06189775;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 84-2015-MPL-A de fecha 05 de Febrero de 2015, se resolvió declarar la separación convencional de don **PEDRO ABRIGO ROMERO** y doña **LILIANA NORMA MURO SEVILLANO**, conforme a lo regulado en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y la Ordenanza N° 299-MPL;

Que, mediante la solicitud de fecha 09 de abril de 2015, la señora **LILIANA NORMA MURO SEVILLANO**, solicita que al haber transcurrido dos (02) meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía antes citada, se expida el acto administrativo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial (divorcio ulterior);

Que, mediante Memorando N° 147-2015-MPL/GAJ de fecha 09 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se debe emitir la resolución de alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial de los administrados; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

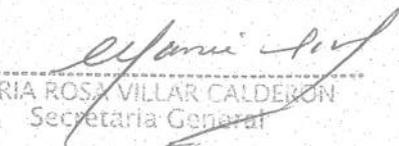
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha la disolución del vínculo matrimonial de don **PEDRO ABRIGO ROMERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09295942 y doña **LILIANA NORMA MURO SEVILLANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06189775, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante los Registros Civiles correspondientes o ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y ante el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el artículo anterior de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


JHONEL TEGUÍA JAMIS
ALCALDE

Av. General Vivanco N° 859, Lima 21 – Perú / Teléfono (511) 202-3880

www.muniplibre.gob.pe

